Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Jorge Luis Herrera Puccini Radicación: 760013103019-2020-00017-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021) Radicación: 760013103019-2020-00017-00

El apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial digital el 26 de febrero de 2021 dando respuesta al requerimiento realizado por el despacho en auto anterior, donde indica que la consignación realizada a la cuenta No. 81300025498 por valor de \$2.416.747 el 01 de febrero de 2021 corresponde a honorarios pagados por la gestión profesional adelantada, y la transacción realizada a la tarjeta ****6725 por valor de \$8.065.000 en la misma fecha, corresponde a un valor retirado en efectivo por el cliente de su cuenta corriente personal, por lo tanto, ninguna de las dos cifras conciernen a abonos realizados a las obligaciones que se ejecutan en este asunto, lo cual será agregado para que conste y obre en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

AGREGAR al proceso para que conste y obre, la manifestación del apoderado judicial de la parte demandante respecto a las transacciones bancarias realizadas el 01 de febrero de 2021 a la cuenta No. 81300025498 por valor de \$2.416.747 y a la tarjeta ****6725 por valor de \$8.065.000, las cuales NO corresponden a abonos realizados a las obligaciones que se ejecutan en este asunto.

NOTIFÍQUESE LA JUEZ

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: MARZO 05- 2021

المعطور NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Jorge Luis Herrera Puccini Radicación: 760013103019-2020-00017-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO JUEZ JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7d6291b19e1ad90f8ae9ffcbdee10e42499ad9421533505fcf53667b863273c

Documento generado en 04/03/2021 09:13:24 AM